

## ANEXO I

### PROGRAMA DE “HISTORIA DEL DERECHO” RESOLUCION C. A. N° 245/2018

**CARRERA:** Abogacía

**DEPARTAMENTO:** Departamento de Filosofía

**ASIGNATURA:** Historia del Derecho

**CARGA HORARIA:** 60 HORAS

**DOCENTES:** Walter Birchmeyer (Profesor Adjunto), Magdalena Magneres (Profesora JTP), Romina Guedes (Profesora JTP).

#### **1. FUNDAMENTACIÓN**

De acuerdo al plan de estudios vigente, Historia del Derecho se trata de una asignatura destinada a alumnos del primer año de la carrera de abogacía.

El programa comprende diez (10) unidades temáticas, en el curso de las cuales se describe y analiza la evolución de la cultura jurídica e institucional argentina, inserta en el contexto más amplio de la cultura occidental.

El conocimiento histórico permite compartir una memoria común de decisiones y valores del pasado, que calan nuestras instituciones y normas, tanto del derecho público como del derecho privado.

La Historia del Derecho nos lleva a indagar sobre temas políticos, sociales o morales de la sociedad actual; y la pregunta y problematización constituye una habilidad que como docentes de primer año debemos coadyuvar a desarrollar en los estudiantes de Abogacía.

La presente propuesta de enseñanza se sustenta en la necesidad de entender que la multiperspectividad y la comprensión del tiempo histórico constituyen factores claves en el proceso de enseñanza y aprendizaje de la Historia del Derecho.

Esta propuesta de enseñanza se asienta firmemente en la idea de que el proceso histórico debe ser un medio que permita a los futuros abogados intervenir en la construcción de su futuro profesional personal y especialmente desde su intervención social.

La asignatura tiene por finalidad iniciar a los alumnos en la comprensión de la complejidad de los fenómenos jurídicos y políticos, advirtiéndolos, asimismo, en qué consiste la singularidad de las experiencias normativas e institucionales nacionales. Pretende, además, suscitar el pensamiento crítico, introduciendo a los estudiantes en el cultivo de los estudios superiores.

Laura Basabe y Estela Cols señalan que enseñar es plantear problemas a partir de los cuales sea posible reelaborar los contenidos y es también proveer la información para que los estudiantes puedan avanzar en la reconstrucción de esos contenidos. Es promover la discusión y promover que los estudiantes se planteen nuevos problemas, es desatar el sentido de la indagación.<sup>1</sup>

La enseñanza involucra un encuentro humano porque la enseñanza implica participar en el proceso de formación de otra persona. Enseñar es también desempeñar un papel de mediador entre los estudiantes y determinados saberes y ese vínculo está marcado por el interés de facilitar a los estudiantes el acceso a determinados objetos culturales.<sup>2</sup>

A partir de las premisas señaladas, el desarrollo y análisis en el aula de los contenidos seleccionados se realizará teniendo en cuenta el sentido que tiene enseñar historia a futuros abogados; y para ello, se generarán espacios de diálogo y reflexión así como también propuestas de actividades y trabajos prácticos que permitan desarrollar un proceso de enseñanza y aprendizaje dinámico, activo y comprometido, en el cual se involucren y participen los estudiantes.

## **2. OBJETIVOS DE APRENDIZAJE**

Que el alumno logre:

1. Asumir la dimensión histórica y mutable de los fenómenos jurídicos.
2. Comprender la importancia que dicha dimensión tiene en el diseño, interpretación y aplicación del derecho actual.
3. Valorar la trascendencia que los elementos históricos han tenido en la formación de la administración y del derecho argentino en particular.
4. Identificar los lineamientos fundamentales en la evolución de la cultura jurídica argentina y de sus precedentes europeos.
5. Incorporar hábitos, metodologías y técnicas de la disciplina académica superior.

## **3. PROPÓSITOS DE LA CÁTEDRA**

---

1 Basabe Laura y Cols Estela (2007) "La Enseñanza", en A. Camilloni (comp.). *El saber didáctico*. Buenos Aires, Paidós, pág. 130.

2 Basabe Laura y Cols Estela (2007): págs.. 146 y 147.

---

1. Se pretende abordar y efectuar un análisis de los procesos históricos desde una mirada crítica y relacional, comprendiendo y atendiendo a la influencia de los distintos factores culturales que incidieron en su desarrollo y mutación; tales como, ideológicos, políticos, religiosos, económicos, sociales, etc.
2. Crear situaciones que fomenten el aprendizaje comprensivo-reflexivo y den cuenta de la importancia que el sentido histórico tiene para los abogados.
3. Crear situaciones de oralidad y que promuevan el trabajo en equipo y en las que se generen condiciones para que las posiciones divergentes puedan expresarse.
4. Proponer actividades orientadas a fortalecer la lectura, escritura, comprensión y pensamiento crítico de los estudiantes.

#### **4. ENCUADRE METODOLÓGICO**

Las clases que tienen una carga horaria semanal total de 4 (cuatro) horas, tendrán lugar dos veces por semana, alternándose la modalidad teórica y práctica.

Se propone llevar adelante el proceso de enseñanza y aprendizaje de los contenidos seleccionados haciendo uso de estrategias de enseñanza que tiendan a la interacción docente – alumno, que faciliten la comunicación, la reflexión e intercambio de opiniones.

Se aspira lograr la participación activa del alumnado durante el desarrollo cotidiano de la propuesta áulica haciendo uso permanente de la lectura y la escritura. Se hará uso de la técnica de enseñanza de la exposición ya que la misma resulta imprescindible para presentar, analizar y explicar los contenidos seleccionados y que luego serán objeto de los trabajos prácticos. Ello, porque, tal como lo sostiene Liliana Sanjurjo<sup>3</sup>, la exposición es una forma básica de enseñar que no puede ser dejada de lado al momento del desarrollo de la clase. En efecto, la presentación y explicación de los conceptos propios de esta propuesta de enseñanza mediante la exposición oral del docente ocupa un rol fundamental que ha de actuar como disparador de las inquietudes de los alumnos.

Asimismo, a fin de interactuar con el alumnado se hará uso del diálogo o el interrogatorio didáctico y en este marco se procurará hacer uso de preguntas que problematicen, estimulen la variedad de respuestas y la aplicación de la información brindada en la explicación para responderlas.

---

3 Sanjurjo, Liliana Volver a pensar la clase, Homo Sapiens, Rosario, 2003.

Para la consolidación y profundización de los contenidos se trabajará en el aula con distintas fuentes de información tales como libros de texto, mapas, videos, imágenes, fotos, música, entre otros.

Por último, no podemos soslayar que las instituciones educativas se encuentran atravesadas por las TICs, por lo que deviene inevitable incorporarlas en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Por ello, a través del aula Moodle con que cuenta la facultad se hará uso de los recursos que habilita dicha plataforma, es claro que con miras al cumplimiento de los propósitos pedagógicos propuestos y la expansión del “espacio” aúlico.

### **Descripción de las actividades teóricas y prácticas:**

A partir de variados recursos didácticos tales como participación en foros, discusión a partir de visualización de videos, escenas de películas, mapas, música, lectura de textos y análisis de documentos históricos, no sólo se explicará sino que se propondrán actividades tendientes a problematizar y reflexionar sobre las temáticas de la propuesta. Los Trabajos Prácticos se desarrollaran al finalizar cada unidad temática.

## **5. EVALUACIÓN**

Se entiende a la evaluación como un proceso y como tal, un componente permanente del proceso de enseñanza y aprendizaje. Por ello, la evaluación será gradual, diaria y procesual.

De todas formas, el sistema de acreditación y/o aprobación del curso se inscribe en la normativa dispuesta por la Facultad esto es, el *Reglamento Especial de Enseñanza y Promoción* aprobado por resolución del Consejo Académico Nro. 046/2014.

Las condiciones generales y obligatorias para la aprobación de la asignatura son:

- a) Asistencia: El alumno deberá registrar una asistencia a clases igual o superior al 75 % del total de clases programadas para la asignatura, en caso de inasistencias las mismas deberán estar debidamente justificadas con la documentación respaldatoria.
  - b) Regularidad: La regularidad a la asignatura se pierde por registrar más del 25% de ausencias sin justificar. En cuyo caso el alumno deberá rendir la materia como libre. Además, para adquirir la regularidad el alumno debe presentar y aprobar los trabajos prácticos que se le requieran durante la cursada.
  - c) Acreditación: Para aprobar la cursada el alumno deberá alcanzar una calificación mínima de cuatro (4) puntos en cada parcial o en su correspondiente recuperatorio. Además el alumno deberá rendir examen final el que también se aprueba con una calificación de cuatro (4) puntos.-
-

Son criterios de evaluación de la cátedra:

- Comprensión de los aspectos básicos de cada etapa histórica y sus problemáticas sociales y axiológicas.
- Identificación y comprensión de las principales instituciones y/o legados que cada proceso histórico proyecta en la Historia del Derecho.
- Uso de términos propios de la ciencia histórica.
- Capacidad para relacionar conceptos y argumentar.
- Adecuada redacción escrita y expresión oral.

**6. CONTENIDOS:**

**PROGRAMA DE HISTORIA DEL DERECHO**

**Unidad I. La Historia del Derecho.** El tiempo, la temporalidad, la Historia. Las “causas” y los métodos de la Historia. La Historicidad del Derecho. Concepto de Historia del Derecho. Los grandes sistemas jurídicos. La periodización de la Historia de Occidente. **La dimensión histórica del derecho:** interrogantes y respuestas. El valor de la perspectiva histórica para la formación del abogado. Las claves para un análisis histórico del derecho: dinámica versus estática: los fenómenos de persistencia y de innovación, su gradación. La historiografía: las principales líneas en la conformación de escuelas de investigación y análisis de la evolución jurídica. La historia contemporánea del derecho: fines y metodología.

Bibliografía:

**Ciuro Caldani, Miguel Ángel,** “*Estudios de Historia del Derecho*”, FIJ, Rosario, 2000.- (disponible para descargar en revista digital *Cartapacio*)

**Magneres, Magdalena,** “*Introducción a la Historia del Derecho*”. Cuadernillo de cátedra (1ra versión 2011) *Textos, Comentarios y Trabajos Prácticos*. Compilado y ampliado. Año 2018.(digitalizado)

**Hespanha, Antonio.,** Cap. 1. “La Historia del Derecho en la Formación de los Juristas” en *Cultura Jurídica Europea. Síntesis de un milenio* Tecnos, Madrid, 2002, pp. 15-27.

**Ciuro Caldani, Miguel Ángel**, “Visión sintética del Derecho Comparado desde punto de vista cultural”, en “Investigación y Docencia”, Nro. 30, ágs... 95 y ss.

**Unidad II. Historia del Derecho en la Edad Antigua.** El derecho en la Mesopotamia, Israel, Grecia y Roma (con especial atención a los desarrollos históricos y conceptuales del Derecho Romano). El judeocristianismo. Los legados de Grecia, Roma y el judeocristianismo para el Derecho actual.

Bibliografía:

**Ciuro Caldani, Miguel Ángel**, “*Estudios de Historia del Derecho*”, FIJ, Rosario, 2000.- *passim*.

**Magneres, Magdalena**, “Los cuerpos legales: reflexiones en torno al análisis comparativo con las primeras legislaciones de Mesopotamia, Israel, Grecia y Roma”, Material elaborado para circulación interna de la Cátedra 2018.

**Schiavonne, Aldo**, “*Ius. La invención del derecho en Occidente*”, Buenos Aires, Adriana Hidalgo editores, 2009. Cap. 1 La tradición y la Historia pp. 15-61.

**Villey, Michel**. “El Derecho Romano”, Eudeba, Buenos Aires, 1963.

**Di Pietro, Alfredo**. “Derecho Privado Romano”, Depalma, Bs. As., 2001. Cap. 1: Historia de las Instituciones políticas Romanas (Págs. 5/15)

**Unidad III. Historia del Derecho en la Edad Media.** Características generales. **La concepción del derecho en la etapa medieval:** la recepción del derecho romano justinianeo. La conformación del denominado derecho común de la cristiandad: La tarea de los juristas, la formación de la ciencia jurídica a través de las escuelas de los glosadores y comentaristas. El Derecho Canónico. La pragmatización del derecho común: las Partidas. El inicio de la estatización del derecho. El desarrollo del Derecho Comercial.

Bibliografía:

**Grossi, Paolo**, “*El orden jurídico medieval*”, Madrid, Marcial Pons, 1996, pp.27-39 y 59-137.

**Fossier Robert**: “La Edad Media. La Formación del Mundo Medieval”, Crítica, Barcelona, 1988, . (Capítulos I y II: ágs.. 49-118)

---

**Harold, Berman**, La Formación de la tradición jurídica de occidente, FCE, Mexico, 1996., “El Derecho mercantil”, (ágs.. 349/372)

**Ciuro Caldani, Miguel Ángel**, “*Estudios de Historia del Derecho*”, FIJ, Rosario, 2000.- *passim*.

**Unidad IV. Historia del Derecho en la Edad Moderna.** Características generales. El Derecho Común. **El derecho como creación autónoma: la modernidad.** El humanismo. La reforma. La formación del Estado moderno. Distintas elaboraciones del Derecho Natural: de la tricotomía cristiana al monismo. De la escuela humanista cristiana española de los siglos XVI y XVII al racionalismo: el proceso de la secularización jurídica. La crisis del pensamiento científico y la escuela del Derecho Natural Racionalista. Las revoluciones burguesas y desarrollo del Derecho Público. El Derecho constitucional. El Derecho Internacional. El Derecho Penal liberal.

Bibliografía:

**Ciuro Caldani, Miguel Ángel**, “*Estudios de Historia del Derecho*”, FIJ, Rosario, 2000.

**Hespanha, Antonio**, “*Cultura jurídica europea: síntesis de un milenio*”, Madrid, Tecnos, 2002, Cap. 5 “La formación del derecho común”, ágs.. 73-134.

**Clavero, B.**, *El Derecho común*, ed. Universidad de Salamanca, Salamanca, 1994, Cap. 5: “*El utrumque ius* moderno y la tendencia a su particularización; *mos italicus*. La especialización doctrinal y la obra de los juristas en los territorios hispanos” pp. 149-182.

**Unidad V.- Formación y consolidación del régimen indiano. (Siglos XVI-XVII)** La condición jurídica y política en las Indias. La situación de la población Indígena. Instituciones del Derecho Indiano. **Derecho Indiano:** entre el derecho común y el derecho castellano: su impronta humanista. Elementos del derecho indiano: derecho castellano, derecho indiano de creación real, provincial y local, derecho indígena y derecho canónico indiano. Formación y consolidación del derecho indiano. El Río de la Plata.

Bibliografía:

**Bernal Gómez, B.**, “El derecho indiano, concepto, clasificación y características”, en *Ciencia jurídica*, año 4, nro.7, 2015, pág.183-193.

**Díaz Couselo, José María**, “El *ius commune* y los privilegios de los indígenas en la América española” en *Revista de Historia del Derecho*, n° 29 (2001).págs.267-306.

**Levaggi, Abelardo**, “Manual de Historia de Derecho Argentino”, Buenos Aires, De Palma, 2004, Cap. 1: Caracteres de la Administración de Justicia Indiana ágs.. 5-71, Cap. 7 Período Moderno, ágs.. 135-180.

**Tau Anzoátegui, Víctor**, “*Casuismo y sistema*”, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1992, Cap. 1 El caso: una palabra, un concepto con arraigo social pág. 39-82.

**Unidad VI. Historia del Derecho en la Edad Contemporánea.** Características generales. La codificación. El Derecho Territorial Prusiano. El Código Civil francés. El Código de Comercio francés. El Código Civil austríaco. Panorama del Derecho hispánico vigente en el territorio argentino anterior y posterior a la independencia. El Código Civil alemán. El Código Civil Italiano. Desarrollo del Derecho Público en occidente.

Bibliografía:

**Caroni, Pío**, “*Lecciones catalanas sobre la historia de la codificación*”, Madrid, 1996, pp. 19-67.

**Caroni, Pío**, “*Escritos sobre la codificación*”, Dickinson, Madrid, 2012. Cap. 5 ¿Qué tipo de historia para un derecho atrapado por el código? Pág. 137-171.

**Tarello, Giovanni**, “*Cultura jurídica y política del derecho*”, FCE, México, 1995, Cap. 1: “Ideologías del siglo XVIII sobre codificación y estructura de los códigos”; Cap. 2 “La crisis del derecho común en el siglo XVIII europeo: un problema historiográfico”, Cap.3 “La Escuela de la Exégesis y su difusión en Italia”; Cap.4 “Sobre la Escuela Histórica del Derecho” y Cap.5 “A propósito del “Código Napoleónico”, pp. 39-122.

**Ciuro Caldani, Miguel Ángel**, “*Estudios de Historia del Derecho*”, FIJ, Rosario, 2000.- *passim*.

**Unidad VII. La formación del Derecho Argentino:** sus elementos formativos: El Derecho Castellano: raíces románicas, cristianas y germánicas. **El derecho nacional argentino:** La subsistencia y reforma del derecho castellano-indiano: las notas de ruptura y continuidad en su contexto histórico. Las corrientes de pensamiento en la etapa previa a la Revolución de mayo de 1810: ilustración y tradicionalismo. El

---



interrogante y la polémica sobre la existencia de un derecho argentino. Breve panorama de los institutos jurídicos que preceden el proceso de la codificación en la Argentina.

Bibliografía:

**Levaggi, Abelardo**, Manual de Historia del Derecho Argentino, Bs As., 2da edición, 1998.

**Ciuro Caldani**, Miguel Ángel: “Bases Culturales del Derecho Argentino”, Revista del CFJyFS, 2004, nro. 27, págs.. 113-126.

**Unidad VIII.- Las ideas jurídicas en la Argentina y el proceso de la codificación.**

**Las ideas jurídicas en torno a la Revolución de Mayo de 1810.** Tradicionalismo y renovación ilustrada. El pensamiento y acción de Mariano Moreno, Juan José Castelli, Bernardo Monteagudo, Deán Funes, Manuel Antonio de Castro. Otras figuras. La relación entre la reforma jurídica y la codificación. Constitución y codificación. **El apogeo del racionalismo, utilitarismo y liberalismo y su crítica:** del orden secularizante rivadaviano al orden conservador de Juan Manuel de Rosas. **Las ideas historicistas y eclécticas en la Argentina:** el Salón Literario y la generación del '37: sus integrantes. Los aportes de Juan Bautista Alberdi, Manuel Quiroga de la Rosa, Valentín Alsina y primeras obras orgánicas y la relación con el tema de la codificación. El proceso de constitucionalización.

Bibliografía:

**Tau Anzoátegui, Víctor**, “Las ideas jurídicas en la Argentina”, 3ra edición, Abeledo-Perrot, Bs. As., 1999. Pág.15-153.

**Unidad IX.- Las ideas jurídicas en la Argentina y en el mundo contemporáneo.**

Las ideas en Europa y su influencia en la Argentina. El socialismo y sus vertientes: el socialismo utópico y las líneas de pensamiento cristiano conservador y liberal. El eclecticismo de mediados de siglo XIX. **El derecho científico.** Su influencia en la Argentina. El pensamiento de Vélez Sarsfield. El triunfo de la codificación. La idea del modelo. **El Código civil:** fuentes y debates en torno al mismo. Otras expresiones codificadoras. La escuela histórica como matriz de la dogmática jurídica: los discípulos de Savigny. **El positivismo** y su irradiación al ámbito jurídico. Sus vertientes: legal, científico y sociológico. Sus figuras. Su introducción en la Argentina.

### Bibliografía:

**Tau Anzoátegui, Víctor.** Cap. 1 El planteo de la codificación y Cap. 10 Los grandes debates en torno al Código Civil en *La codificación en la Argentina, 1810-1870. Mentalidad social e ideas jurídicas*, segunda edición, Buenos Aires, 2008.pág.29-43 y 349-391.

**Mariluz Urquijo, Jose M.** Dalmacio Velez Sarsfield: tradición y modernidad, Revista del Instituto de Historia del Derecho, 29, 2001, págs. 13-26.

### **Unidad X: Las transformaciones del derecho en el siglo XX, con particular referencia a nuestro país.**

Crítica y superación del positivismo en la Argentina. El contexto socio-político: nueva realidad: nuevo derecho. Las corrientes jurídicas en torno al Centenario de la Revolución de mayo y hasta la década de 1950. Influencias ideológicas e intentos reformadores en las distintas áreas. Obras y juristas más destacados. La descodificación: nuevas opciones en la creación jurídica, la recodificación. La idea de justicia y de la jurisprudencia en el siglo XX: de la interpretación a la creación. La actuación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El Código civil y comercial de 2015: debates y fuentes. El Derecho de los Derechos Humanos. Principales reformas al Derecho Público. Principales reformas al Derecho Privado. El Código Civil y Comercial. La globalización/marginación. El Derecho en la Posmodernidad. Las nuevas ramas del Derecho. Las nuevas fronteras del Derecho.

### Bibliografía:

**Abásolo, E., Leiva D. – Pugliese M. R.** *Nueva Historia de la Nación Argentina*, de la Academia Nacional de la Historia: en el Tomo VIII: capítulo “La Justicia” (1914-1983)

**Nicolau, Noemí L.**, “Historicidad de los procesos de codificación y descodificación”, “Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, Rosario, 1985, N° 4, págs.. 37 y ss.

**Ciuro Caldani, Miguel Angel**, Estudios de Historia del Derecho, Rosario, 2000.

### **BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA:**

**Abásolo, Ezequiel.** “Caracterización de los juristas argentinos de la primera mitad del siglo XX. La obra de Carlos Risso Domínguez y la validación de un modelo de análisis”, en Revista de Historia del Derecho, 36, 2008.

---

**Alföldy, Géza**, “Historia social de Roma”, Alianza, Madrid, 1984 Cap. 1: La sociedad romana primitiva y Cap. 2: La sociedad romana desde el inicio de la expansión hasta la 2da. Guerra púnica, (ágs.. 16-65)

**Ciuro Caldani**, Lecciones de Filosofía del Privado (Historia), Fij, Rosario, 2003.

**Ciuro Caldani**, Miguel Ángel: “Bases Culturales del Derecho Argentino”, Revista del CFJyFS, 2004, nro. 27, ágs.. 113-126.

**Di Pietro, Alfredo**. “Derecho Privado Romano”, Depalma, Bs. As., 2001.

**Fossier Robert**: “La Edad Media. La Formación del Mundo Medieval”, Crítica, Barcelona, 1988.

**Gallego, Julián**. “La democracia en tiempos de tragedia”. Cap. III: La asamblea ateniense: debate y decisión en Democracia en tiempos de Tragedia, Biblos, Buenos Aires, 2004.

**Harold, Berman**, La Formación de la tradición jurídica de occidente, FCE, Mexico, 1996.

**Herrero, Juan Pablo**, El Sistema Jurídico ático clásico, Cap III “La implantación de la justicia popular”, (ágs.. 77 a 131) 2016

**Levaggi, Abelardo**, “Manual de Historia de Derecho Argentino”, Buenos Aires, De Palma, 2004

**Lorente Marta y Vallejo Jesús**, “Manual de Historia del Derecho”, Valencia, 2012.

**Pugliese, María Rosa**. *Derecho, Estado y religión. La historia del matrimonio civil en la Argentina*, Buenos Aires, Ed. Biblos, 2012 [Programa Historia del Derecho -2018.docx - msocom 3](#) .

**Anderson, Perry**, “El Estado Absolutista en Occidente”, Siglo XXI, México, 1987.

**Solimano, Nelly**, “Nueva clasificación de las Magistraturas en Roma”. Ed. Lumiere, ágs.. 9-82.

**Tau Anzoátegui, V**. *La codificación en la Argentina 1810-1870 Mentalidad Social e Ideas jurídicas*, Perrot, Buenos Aires, 2008. Capítulos: 1. “El planteo de la Codificación”, 2. “El pensamiento de la Ilustración española y rioplatense”, 3. “La década de la Revolución”, 4 “El racionalismo codificador en la década del 20”.

**Tau Anzoátegui, Víctor**. [dir.], *Antología del Pensamiento Jurídico Argentino (1901-1945)*, ts. I y II, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2007 y 2008.

**Villey, Michel.** “*El Derecho Romano*”, Eudeba, Buenos Aires, 1963.

**Zorraquin Becú Ricardo** “Los derechos indígenas” en *Revista de Historia del Derecho*, 14, 1986, pág. 427-451.

**Zorraquin Becú Ricardo** “Nuevas consideraciones sobre el Derecho Indiano” en *Revista de Historia del Derecho*, 1997, pág.501-525.

Prof. María Victoria Schiro  
Secretaria Académica

Prof. Laura María Giosa  
Decana

Tec. Adriana Elisabet Acosta  
Secretaria del Consejo Académico

---